JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Demandante: R.V. INMOBILIARIA S.A.
Demandada: MYRIAM ROCÍO PIRAVAGUEN SANTANA

Rad. 110014189037-2021-00738-00

Atendiendo a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante y de conformidad con el artículo 92 del C.G. del P., como quiera que la demandada no ha sido notificada y las medidas cautelares no se han practicado, SE AUTORIZA el retiro de la demanda.

En razón a que la demanda fue presentada de manera virtual, no se hace necesario la entrega de la misma. No obstante, si en el Despacho obra los documentos base de la acción, PRACTÍQUESE el desglose de los documentos a costa de la parte demandante, quien deberá vía correo electrónico solicitar cita para la entrega de los documentos. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE

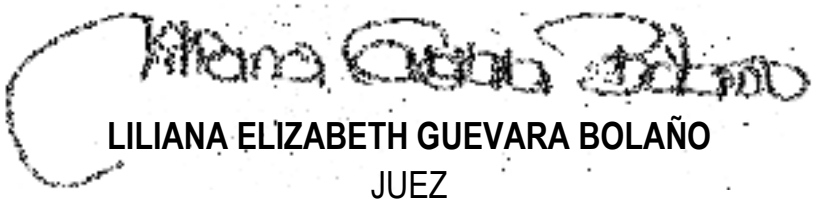

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 08 de octubre de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 069

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

CAS